

POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD		Página 1 de 6
Código: N-GEN-31	Revisión: 0	Preparado por: Gerencia Comercial y Asuntos Corporativos y Gerencia de Asuntos Jurídicos
Fecha Revisión:	Diciembre 2016	Revisado por: Subgerencia de Auditoría Interna
Fecha de Vigencia:	Diciembre 2016	Aprobado por: Gerencia General

I- OBJETO

Fijar la política de aportes a la comunidad de las empresas del Grupo Arauco en Argentina (en adelante mencionadas indistintamente como “Arauco Argentina” o “La Empresa”).

II- ALCANCE

Aplica a todo el personal de Arauco Argentina.

III- DESCRIPCION

La Empresa desarrolla sus actividades en un ambiente de negocios en donde sus empleados, los prestadores de servicios, la naturaleza, las costumbres y la idiosincrasia de las comunidades forman parte y afectan el desarrollo de los negocios. Asimismo, se ha estimado que las actividades que desarrolla Arauco Argentina pueden influir a las comunidades circundantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa realiza aportes para el progreso de la sociedad y, en especial, en beneficio de sus grupos de interés.

Arauco Argentina privilegia, en su filosofía de negocios, aportar al desarrollo de largo plazo de las comunidades, especialmente en lo relacionado a la educación, la cultura, la innovación, la superación de la pobreza y la actividad deportiva, entre otras.

El presente documento establece la política general para que el apoyo y los aportes que Arauco Argentina otorgue por distintos medios (incluyendo entre otros: donaciones, comodatos y auspicios), se realicen, en su forma y fondo, de acuerdo con la normativa vigente, los principios y valores corporativos, y sean en beneficio directo de la comunidad.

POLITICA DE APORTES A LA COMUNIDAD.

Arauco Argentina ha decidido establecer una política para guiar las decisiones que se adopten respecto de los aportes que se considere conveniente realizar y que beneficien a las comunidades cercanas a las operaciones de la Compañía.

La política aquí formalizada es de cumplimiento obligatorio para toda la organización, es decir, directores, altos ejecutivos, trabajadores, personal temporal, asesores y colaboradores externos. Su incumplimiento podrá ser considerado una falta grave.

Arauco Argentina apoya determinadas iniciativas que se relacionan con temas sociales, culturales, medioambientales, deportivos, artísticos, y de divulgación científica y

POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD		Página 2 de 6
Código: N-GEN-31	Revisión: 0	Preparado por: Gerencia Comercial y Asuntos Corporativos y Gerencia de Asuntos Jurídicos
Fecha Revisión:	Diciembre 2016	Revisado por: Subgerencia de Auditoría Interna
Fecha de Vigencia:	Diciembre 2016	Aprobado por: Gerencia General

tecnológica, desarrollada por personas jurídicas e instituciones que se encuentren formalmente constituidas y debidamente autorizadas para recibir dichos aportes, en virtud de la legislación vigente. En este sentido, la Compañía podrá efectuar los aportes bajo cualquiera de sus formas, siempre y cuando ellos se ajusten estrictamente al ordenamiento jurídico vigente al momento de su realización.

Excepcionalmente, y solo con autorización expresa del Gerente General, del Directorio o del Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad Matriz, según el caso, se podrán realizar aportes a personas físicas.

Se deben evaluar legalmente los antecedentes de las instituciones a las que se considere para una potencial entrega de cualquier beneficio, velando que los aportes que se realicen sean destinados a una causa digna, y que las personas encargadas de su administración no tengan antecedentes que puedan hacer dudar respecto de sus intenciones y cometido. Además, debe identificarse el tratamiento tributario al que quedará afecto el beneficio, a fin de cumplir adecuadamente con las normas aplicables.

La evaluación deberá considerar la razonabilidad del monto solicitado respecto del objetivo planteado.

Se debe tener especial cuidado en asegurar que los aportes que se realicen sean con el objetivo de beneficiar a la comunidad. Al respecto, se debe evaluar cada situación para que no sea ni pueda ser interpretada por terceros como una forma de influir en el desempeño de autoridades o fiscalizadores. En particular considerando los alcances de lo establecido en la Ley No. 25.246, el Código Penal de la Nación y sus leyes complementarias sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, se debe tener especial cuidado al realizar donaciones, comodatos o auspicios, de tal modo de evitar que en estas acciones puedan existir aportes, invitaciones y/o regalos ilegítimos a funcionarios públicos, personas expuestas políticamente o pertenecientes a empresas del Estado, tanto a nivel nacional como en el extranjero. Ahora bien, en caso en que los aportes se realicen en beneficio de alguna organización que pertenezca o en la que tengan participación entes públicos, ellos solo se podrán realizar previa aprobación del Directorio de la sociedad respectiva.

Es política de la Empresa que los aportes, en cualquiera de sus formas, se realicen bajo un ambiente de control apropiado, en base a procedimientos y con una debida documentación.

Lo anterior requiere del uso adecuado de herramientas actualmente existentes para formalizar la generación, recepción y evaluación de solicitudes, así como el mecanismo de entrega de los aportes.

No está permitido efectuar aportes, cualquiera sea su naturaleza, en efectivo.

POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD		Página 3 de 6
Código: N-GEN-31	Revisión: 0	Preparado por: Gerencia Comercial y Asuntos Corporativos y Gerencia de Asuntos Jurídicos
Fecha Revisión:	Diciembre 2016	Revisado por: Subgerencia de Auditoría Interna
Fecha de Vigencia:	Diciembre 2016	Aprobado por: Gerencia General

2. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.

Los principios y definiciones que se mencionan a continuación constituyen la base sobre la cual se aplica la presente Política establecida por Arauco Argentina.

2.1 Responsabilidad

2.1.1 Directorio

Es responsable de establecer y actualizar la Política de Aportes a la Comunidad.

2.1.2. Administración

Aparte de ser la encargada de materializar los aportes aprobados, la Administración tiene la responsabilidad de desarrollar y aplicar los procedimientos necesarios para un adecuado control de los compromisos, transacciones o desembolsos en que se incurra en cada aporte que se entregue a terceros, cualquiera sea la modalidad empleada, y su adecuada contabilización.

La Administración debe enmarcar la entrega de aportes dentro de los criterios establecidos en la presente Política, y consultarle al Directorio en casos particulares que no estén previstos, o cuando la situación concreta genere dudas respecto de su aplicación.

2.1.3. Gerencia de Asuntos Corporativos y Subgerencia de Auditoría Interna

El cumplimiento de la presente Política corresponde a la Gerencia de Asuntos Corporativos. Como consecuencia de lo anterior, cualquier aporte de los mencionados en la presente Política deberán realizarse a través de dicha Gerencia, la que además deberá observar que los aportes hayan sido efectivamente destinados a los fines informados al Directorio.

Por su parte, la Subgerencia de Auditoría Interna deberá incluir dentro de sus programas anuales lo referente al cumplimiento de la presente Política.

2.2. Definiciones y Clasificaciones

Se entiende por donación, comodato o auspicio a todo aporte voluntario realizado por la Empresa a un tercero, el que puede ser realizado en dinero, en especies, o en forma de servicios. Estos aportes deben distinguirse de las atenciones y regalos que representantes de la Empresa puedan hacer con fines de marketing institucional o comercial, los que están regulados en el Código de Ética de Arauco.

POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD		Página 4 de 6
Código: N-GEN-31	Revisión: 0	Preparado por: Gerencia Comercial y Asuntos Corporativos y Gerencia de Asuntos Jurídicos
Fecha Revisión:	Diciembre 2016	Revisado por: Subgerencia de Auditoría Interna
Fecha de Vigencia:	Diciembre 2016	Aprobado por: Gerencia General

2.2.1 Tipos de Aporte

2.2.1.1 Donación

Es el aporte monetario o en especies que se realiza sin que exista o se comprometa entre las partes una contraprestación a cambio. No está permitido efectuar donaciones, cualquiera sea su naturaleza, en efectivo.

Mediante una donación la Empresa aporta dinero, servicios o bienes para la realización de una actividad, la creación o mejoramiento de infraestructura, o para servicios cuyo fin sea apoyar a la comunidad a través de contribuciones a organizaciones sin fines de lucro, formalmente constituidas y debidamente autorizadas para recibir donaciones en virtud de la legislación vigente.

Salvo excepciones debidamente autorizadas por el Vicepresidente Ejecutivo, el Directorio o la Asamblea de Accionistas, según el caso, la Empresa sólo podrá efectuar donaciones cuando la institución beneficiaria haga entrega del certificado de donación correspondiente.

2.2.1.2 Auspicio

Es el aporte económico a un determinado proyecto o actividad, que compromete a quien lo recibe a incluir en la difusión y publicidad el nombre del auspiciante. A diferencia de la donación el auspiciante percibe una compensación por medio de la difusión de su imagen, al aparecer públicamente en la actividad o proyecto. La presente Política sólo se refiere a aquellos auspicios que tengan como beneficiarios a entidades sociales u otras sin fines de lucro y que no tengan un objeto principalmente comercial.

2.2.1.3 Comodato

Es el préstamo de una especie mueble o inmueble que se realiza a una persona, entidad o agrupación a efectos de que ésta haga uso de ella en forma gratuita con la obligación de devolver la misma especie a la Empresa después de un plazo determinado.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, los comodatos pueden tener por objeto cosas muebles o bienes raíces. Los comodatos de inmuebles sólo pueden ser otorgados previa autorización el Directorio de Arauco Argentina o de la empresa del Grupo Arauco en Argentina que corresponda.

Los comodatos de muebles se registrarán por los poderes de cada sociedad.

POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD		Página 5 de 6
Código: N-GEN-31	Revisión: 0	Preparado por: Gerencia Comercial y Asuntos Corporativos y Gerencia de Asuntos Jurídicos
Fecha Revisión:	Diciembre 2016	Revisado por: Subgerencia de Auditoría Interna
Fecha de Vigencia:	Diciembre 2016	Aprobado por: Gerencia General

2.2.1.4 Medidas de Mitigación, Compensación o Reparación

Son aquellos desembolsos asociados a medidas establecidas en virtud de procesos de consulta por aplicación de procedimientos relacionados al estándar FSC y otros organismos similares, o a procesos que resultaren asimilables a estos.

3. CONSIDERACIONES FORMALES

3.1 procedimientos Internos para realizar aportes

Los procedimientos internos para la realización de los aportes objeto de la presente Política han sido preparados por la Gerencia General y cuentan con la aprobación del Encargado de Prevención de Delitos. En caso de que se modifiquen dichos procedimientos, también deberán ser preparados por la Gerencia General y aprobados por el Encargado de Prevención de Delitos.

3.2 Evaluación y Aprobación

Toda solicitud de aporte recibida debe ser evaluada por la Gerencia de Asuntos Corporativos y, en los casos que la evaluación resulte positiva, debe ser aprobada formalmente por:

- a) La Gerencia de Asuntos Corporativos: aportes hasta US\$2.500,
- b) La Gerencia General: aportes hasta US\$10.000, o
- c) CEO de la Sociedad Matriz, en caso que exceda esa cantidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que sean bienes inmuebles los que sean objeto del aporte, ello deberá ser siempre autorizado previamente por el Directorio de la sociedad involucrada.

3.3. Registro, Respaldo y Documentación de Aportes

La Empresa deberá mantener actualizado el registro que se lleva de los aportes efectuados, con sus respectivos respaldos.

3.4 Reporte

El Gerente General deberá informar semestralmente al Directorio con copia al Encargado de Prevención de Delitos y en forma anual a COO/CEO de la Sociedad Matriz, de todas las donaciones, comodatos, o auspicios llevados a cabo, por Arauco Argentina y demás empresas del Grupo Arauco en Argentina, detallando los montos y/o valorizando los bienes efectivamente entregados o comprometidos.

POLÍTICA DE APORTES A LA COMUNIDAD		Página 6 de 6
Código: N-GEN-31	Revisión: 0	Preparado por: Gerencia Comercial y Asuntos Corporativos y Gerencia de Asuntos Jurídicos
Fecha Revisión:	Diciembre 2016	Revisado por: Subgerencia de Auditoría Interna
Fecha de Vigencia:	Diciembre 2016	Aprobado por: Gerencia General

4. APROBACION Y MODIFICACIONES.

La presente Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 2016. En caso de realizarse modificaciones, deberá consignarse en este acápite la fecha de celebración de la sesión de Directorio de la Compañía en que se haya aprobado la modificación en cuestión.

5. MECANISMOS DE DIVULGACION.

El texto íntegro y actualizado de la presente Política se pondrá y mantendrá a disposición de los interesados en la página web de la compañía (www.araucoargentina.com).

La presente Política deberá ser aprobada por los Directores de cada una de las empresas del Grupo Arauco en Argentina.